



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

DIP. ANDREA VILLANUEVA CANO

DIPUTADA ADRIANA HERNÁNDEZ IÑIGUEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
P R E S E N T E

La que suscribe, **Andrea Villanueva Cano**, Diputada integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 19, se reforma el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; se adicionan el Capítulo Sexto, el artículo 27 bis y 27 ter; se reforma la fracción IX del artículo 37; se reforma la fracción XVI y se adiciona la fracción XVII del artículo 47; se reforma el primer párrafo y se adicionan párrafo quinto y sexto al artículo 65; se reforma el segundo párrafo del artículo 84; se deroga la fracción II del artículo 218; y se deroga el artículo 224 todos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con la siguiente:***

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

DIP. ANDREA VILLANUEVA CANO

**La transparencia debe ser la clave para tener un buen gobierno, para tener un poder legislativo fuerte, sólido....¿Qué asuntos que tratemos en éste poder no deben ser públicos?**

El tener reuniones donde invitemos a ciudadanos a escuchar propuestas de ley ó llevar a cabo foros donde escuchemos sus propuestas, está muy bien, es correcto y es lo menos que podemos hacer; pero eso no es lo único que debiera ser cuando hablemos de parlamento abierto. El que ciudadanos ó medios de comunicación estén presentes en una sesión del Congreso, ya sea presencial o virtual, es parte. Pero un Parlamento Abierto, es más que eso.

El discurso en contra de la corrupción, no debería ser un tópico de moda en tiempos electorales, el combate a la corrupción tendría que ser permanente para que algún día, podamos olvidarnos de ese lastre porque fue erradicado. Pero mientras tanto, dentro de todo el tema Anticorrupción, el aspecto más relevante y que es por el que debemos empezar nosotros como clase política, es; **LA TRANSPARENCIA.**

Decimos en público y en privado que debemos ser más transparentes, incluso nos apasionamos cuando lo decimos ante la ciudadanía, lo anunciamos a los medios de comunicación reiteradamente, pero haciendo un autoanálisis, nos falta mucho a todos los niveles y ámbitos de gobiernos para ser transparentes.

Hemos avanzado con ordenamientos que establecen las bases, pero la sociedad aspira a más, la sociedad, los ciudadanos merecen tener garantizada la salvaguarda del uso de recursos públicos, deben poder ver de una forma cristalina



## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

### **DIP. ANDREA VILLANUEVA CANO**

como a través de una vitrina como se manejan esos recursos, esa es la base de la confianza, ese debe ser el aval del político ante la gente.

Nuestra democracia ha avanzado mediante la participación activa de todos los mexicanos en el debate público y en la vida política, a través de esquemas de iniciativa ciudadana que diversifican y fortalecen el entorno de nuestra democracia; ya tenemos un Sistema Nacional y un Sistema Estatal Anticorrupción, se definieron en su momento diversos nombramientos que conforman el propio sistema local.

Hemos tenido avances también como lo es, la participación de México en la Alianza para el Gobierno Abierto, es una iniciativa internacional integrada por 79 gobiernos de todo el mundo y cientos de organizaciones de la sociedad civil, la cual fue fundada en 2011, para promover la participación ciudadana, incrementar la transparencia, combatir la corrupción, y usar la tecnología como habilitador de esta apertura. Falta que tanto a nivel federal como en cada entidad exista un compromiso serio al respecto.

Esta misma convicción se traduce en el ámbito legislativo a través de la Alianza para el Parlamento Abierto, formada por diversas organizaciones de la sociedad civil y escalada desde su lanzamiento, el 22 de septiembre de 2014, por las cámaras de Diputados y Senadores. Pero de la misma forma, falta comprometernos realmente con ésta apertura.

Pero ahora bien, independientemente de lo que se haga o no a nivel internacional, a nivel federal o en otras entidades de nuestro país, en nuestro Congreso, podemos hacer más con respecto a un parlamento abierto, podemos hacer más como un compromiso con los michoacanos, debemos hacer que nuestro trabajo día a día y nuestra relación con la sociedad esté orientado a esa apertura, que



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

### DIP. ANDREA VILLANUEVA CANO

estemos verdaderamente abiertos a la participación, trabajo y a las ideas de los ciudadanos, que nuestro trabajo en comisiones, en comités, en mesas técnicas, iniciativas, información financiera y contable esté en todo momento al alcance de todos; y al respecto, una medida a tomar, sería el establecer en nuestra ley orgánica la desaparición de las reuniones privadas o secretas.

La propia Alianza para el Parlamento Abierto, tiene parámetros de evaluación con un diagnóstico del nivel de cumplimiento de los congresos de los estados con base a los 10 principios del parlamento abierto, que son los siguientes:

1. Derecho a la Información. Garantizan el derecho de acceso a la información sobre la que producen, poseen y resguardan, mediante mecanismos, sistemas, marcos normativos, procedimientos, plataformas, que permitan su acceso de manera simple, sencilla, oportuna, sin necesidad de justificar la solicitud e imparciales.

2. Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas. Promueven la participación de las personas interesadas en la integración y toma de decisiones en las actividades legislativas; utilizan mecanismos y herramientas que facilitan la supervisión de sus tareas por parte de la población, así como las acciones de control realizadas por sus contralorías internas y los demás organismos legalmente constituidos para ello.

3. Información parlamentaria. Publican y difunden de manera proactiva la mayor cantidad de información relevante para las personas, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, sobre: análisis, deliberación, votación, agenda parlamentaria, informes de asuntos en comisiones, órganos de gobierno y de las sesiones plenarias así como de los informes recibidos de actores externos a la institución legislativa.



## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

### **DIP. ANDREA VILLANUEVA CANO**

4. información presupuestal y administrativa. Publican y divulgan información oportuna, detallada sobre la gestión, administración y gasto del presupuesto asignado a la institución legislativa, así como a los organismos que lo integran: comisiones legislativas, personal de apoyo, grupos parlamentarios y representantes populares en lo individual.

5. Información sobre legisladores y servidores públicos. Requieren, resguardan y publican información detallada sobre los representantes populares y los servidores públicos que lo integran, incluidas la declaración patrimonial y el registro de intereses de los representantes.

6. Información histórica. Presentan la información de la actividad legislativa que conforma un archivo histórico, accesible y abierto, en un lugar que se mantenga constante en el tiempo con una URL permanente y con hiperenlaces de referencia de los procesos legislativos.

7. Datos abiertos y no propietario. Presenta la información con característica de datos abiertos, interactivos e históricos, utilizan software libre y código abierto y facilitan la descarga masiva (bulk) de información en formatos de datos abiertos.

8. Accesibilidad y difusión. Aseguran que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público, promueven la transmisión en tiempo real de los procedimientos parlamentarios por canales de comunicación abiertos.

9. Conflictos de interés. Regulan, ordenan y transparentan las acciones de cabildeo, cuentan con mecanismos para evitar conflictos de intereses y aseguran la conducta ética de los representantes.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

DIP. ANDREA VILLANUEVA CANO

10. Legislan a favor del gobierno abierto. Aprueban leyes que favorecen políticas de gobierno abierto en otros poderes y órdenes de gobierno, asegurándose de que en todas las funciones de la vida parlamentaria se incorporen estos principios.

Ahora bien, la presente iniciativa, no sólo pretende reformar nuestra Ley Orgánica, sino que en aras de consolidar nuestra apertura gubernamental y como muestra de que como políticos queremos que los ciudadanos confíen en nosotros y que se fortalezcan esos vínculos entre gobernante y gobernado, es preciso que elevemos a rango constitucional los principios del parlamento abierto.

**Nada que ocultar, si queremos que la gente vuelva a confiar en nosotros, seamos transparentes.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con carácter de:

### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 19 y se reforma el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

ARTÍCULO 19...

**El Congreso del Estado se regirá por los principios de transparencia, de rendición de cuentas y de parlamento abierto, en términos de su ley orgánica.**



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

DIP. ANDREA VILLANUEVA CANO

Las sesiones del Pleno y las reuniones de comisiones y comités serán públicas sin excepción. Ningún documento o información correspondiente al trabajo de las comisiones o comités, así como de la Mesa Directiva, de la Junta de Coordinación Política y de la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos, podrá clasificarse como restringida, reservada o confidencial, salvo en lo relativo a datos personales conforme a la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 35.- Las sesiones del Congreso serán públicas conforme a lo que determine su Ley Orgánica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adicionan el Capítulo Sexto, el artículo 27 bis y 27 ter; se reforma la fracción IX del artículo 37; se reforma la fracción XVI y se adiciona la fracción XVII del artículo 47; se reforma el primer párrafo y se adicionan párrafo quinto y sexto al artículo 65; se reforma el segundo párrafo del artículo 84; se deroga la fracción II del artículo 218; y se deroga el artículo 224 todos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE  
MICHOACÁN DE OCAMPO

LIBRO PRIMERO  
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO

TÍTULO PRIMERO  
DEL CONGRESO Y LOS DIPUTADOS



## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

**DIP. ANDREA VILLANUEVA CANO**

### **CAPÍTULO SEXTO PARLAMENTO ABIERTO**

**ARTÍCULO 27 bis.** El Congreso del Estado promoverá la implementación de un Parlamento Abierto orientado en los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información.

Los Diputados, en el ejercicio de su función, promoverán la participación e inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones relacionadas con el proceso legislativo.

El Congreso del Estado impulsará a través de Lineamientos de Parlamento Abierto la implementación de mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas, para alcanzar los principios contemplados en el presente artículo, y promoverá una agenda de parlamento y gobierno abierto.

**ARTÍCULO 27 ter.** El Observatorio Ciudadano del Congreso del Estado, acreditado en términos de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, de manera honorífica, establecerá un sistema de seguimiento y evaluación de los lineamientos del Parlamento Abierto y, para tal fin, promoverá la participación ciudadana.

**ARTÍCULO 37.** Son atribuciones del Primer Secretario:

I...VIII

**IX. Redactar personalmente las actas de las sesiones virtuales; y,**

X...

**ARTÍCULO 47.** La Junta tiene las atribuciones siguientes:

I...XV





## H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

DIP. ANDREA VILLANUEVA CANO

**XVI. Emitir los lineamientos de parlamento abierto, con base en el proyecto que el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública ponga a su consideración al inicio de cada Año Legislativo.**

**XVII. Las demás que le confieran esta Ley, las disposiciones reglamentarias y los acuerdos del Congreso.**

**ARTÍCULO 65. Las reuniones de Comisión serán convocadas por su Presidente o por la mayoría de sus integrantes, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación; serán públicas.**

...  
...  
...

**Las reuniones de comisiones ordinarias y/o extraordinarias, ya sean presenciales ó virtuales, se deberán publicitar en tiempo y forma en la página web del Congreso del Estado, y difundir en su caso, por los medios electrónicos o plataformas digitales pertinentes.**

**De acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, se deberá participar en la convocatoria a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que ésta garantice su publicidad y prevea lo necesario sobre la logística de la reunión presencial ó virtual.**

**ARTÍCULO 84. Corresponde a la Comisión Jurisdiccional, participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes:**

I...V

**Las sesiones de la Comisión y las del Jurado de Sentencia serán públicas.**

**ARTÍCULO 218. Las sesiones a que se refiere el artículo anterior, según los asuntos que se traten, podrán tener la siguiente modalidad:**

I...



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

DIP. ANDREA VILLANUEVA CANO

### II. DEROGADA

III...V

...

I...IV

### ARTÍCULO 224. DEROGADO

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos del Estado, así como al Concejo Mayor de Cherán, para que emitan el resultado de su votación, en los términos de la fracción IV del Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo.

---

DIP. ANDREA VILLANUEVA CANO

Palacio Legislativo, Morelia, Michoacán

a los diecisiete 17 días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.